



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 184-2016-MTC/16

Lima, 22 FEB. 2016

Vista, la Carta S/N, con HR N° T-009274-2016, presentada por la empresa MEGAPACK TRADING S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20266777184, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestres de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 084-2016-MTC/16.01.GOD.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que no se incluyen materiales que están considerados en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILVERMINA ARTETA VICTORIANO
REGATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 257
22 FEB. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 184-2016-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 034-2016-MTC/16.IORE, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa MEGAPACK TRADING S.A.C., cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 992-2015-MTC/15 de fecha 04 de Marzo de 2015 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 04 de Marzo de 2020;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa MEGAPACK TRADING S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	PRODUCTOS	CÓDIGO ONU
1	ASBESTO AZUL (CROCIDOLITA)	2212
2	ASBESTO MARRÓN (ARMOSITA, MISORITA)	2212
3	ASBESTO BLANCO (CRISOLITO, ACTINOLITA, ANTOFILITA, TREMOLITA)	2590
4	POLÍMERO EN BOLITAS DILATABLES	2211
5	COMPUESTO PLÁSTICO PARA MOLDEO	3314
6	BATERÍAS DE METAL LITIO	3090
7	BATERÍAS DE METAL LITIO INSTALADAS EN UN EQUIPO	3091
8	BATERÍAS DE METAL LITIO EMBALADAS EN UN EQUIPO	3091
9	BATERÍAS DE IÓN LITIO	3080
10	BATERÍAS DE IÓN LITIO INSTALADAS EN UN EQUIPO	3081
11	BATERÍAS DE IÓN LITIO EMBALADAS EN UN EQUIPO	3081
12	CONDENSADOR ELÉCTRICO DE DOBLE CAPA	3499
13	DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO AUTOINFLABLES	2990
14	DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO NO AUTOINFLABLES	3072
15	INFLADORES DE BOLSAS NEUMÁTICAS	3268
16	MÓDULOS DE BOLSAS NEUMÁTICAS	3268
17	PRETENSORES DE CINTURONES DE SEGURIDAD	3268
18	DIFENILOS POLICLORADOS LÍQUIDOS	2315
19	DIFENILOS POLICLORADOS SÓLIDOS	3432
20	DIFENILOS POLIHALOGENADOS LÍQUIDOS	3151
21	TERFENILOS POLIHALOGENADOS LÍQUIDOS	3151
22	DIFENILOS POLIHALOGENADOS SÓLIDOS	3152
23	TERFENILOS POLIHALOGENADOS SÓLIDOS	3152
24	LÍQUIDO A TEMPERATURA ELEVADA N.E.P.	3257
25	SÓLIDO A TEMPERATURA ELEVADA N.E.P.	3258
26	SUSTANCIA SÓLIDA PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P.	3077
27	SUSTANCIA LÍQUIDA PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P.	3082





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 257
22 FEB. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 184-2016-MTC/16

ÍTEM	PRODUCTOS	CÓDIGO UN
28	MICROORGANISMOS MODIFICADOS GENÉTICAMENTE	3245
29	ORGANISMOS MODIFICADOS GENÉTICAMENTE	3245
30	ALDEHIDATO AMÓNICO	1841
31	DIÓXIDO DE CARBONO SÓLIDO	1845
32	DITONITO DE ZINC	1931
33	DIBROMODIFLUOROMETANO	1941
34	BENZALDEHIDO	1990
35	ABONOS A BASE DE NITRATO AMÓNICO	2071
36	HARINA DE PESCADO ESTABILIZADA	2216
37	MATERIAL MAGNETIZADO	2807
38	SEMILLAS DE RICINO	2969
39	HARINA DE RICINO	2969
40	PULPA DE RICINO	2969
41	ESCAMAS DE RICINO	2969
42	MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA	3166
43	VEHÍCULO PROPULSADO POR GAS INFLAMABLE	3166
44	VEHÍCULO PROPULSADO POR LÍQUIDO INFLAMABLE	3166
45	MOTOR CON PILA DE COMBUSTIBLE PROPULSADO POR GAS INFLAMABLE	3166
46	MOTOR CON PILA DE COMBUSTIBLE PROPULSADA POR LÍQUIDO INFLAMABLE	3166
47	VEHÍCULO CON PILA DE COMBUSTIBLE PROPULSADO POR GAS INFLAMABLE	3166
48	VEHÍCULO CON PILA DE COMBUSTIBLE PROPULSADO POR LÍQUIDO INFLAMABLE	3166
49	VEHÍCULO ACCIONADO POR BATERÍA	3171
50	APARATO ACCIONADO POR BATERÍA	3171



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	PRODUCTOS	CÓDIGO UN
51	BOTIQUÍN QUÍMICO	3316
52	BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS	3316
53	LÍQUIDO REGULADO PARA AVIACIÓN N.E.P.	3334
54	SÓLIDO REGULADO PARA AVIACIÓN N.E.P.	3335
55	UNIDAD DE TRANSPORTE SOMETIDA A FUMIGACIÓN	3359
56	MERCANCÍAS PELIGROSAS EN MAQUINARIAS	3363
57	MERCANCÍAS PELIGROSAS EN APARATOS	3363
58	BATERÍAS DE NIQUEL – HIDRURO METÁLICO	3496

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
RUTA N°1	ATACUCHA – LIMA -----
RUTA N°2	HUACHO – LIMA -----
RUTA N°3	LURIN – CHUARACHIRI -----
RUTA N°4	MARCONA – LIMA-----
RUTA N°5	LIMA – PUCALLPA-----
RUTA N°6	SAN AGUSTÍN – BARRANCA-----
RUTA N°7	BARRANCA – CASMA-----
RUTA N°8	CASMA TRUJILLO-----
RUTA N°9	TRUJILLO – CHILETE-----
RUTA N°10	CHILETE – KUNTUR WASI-----



ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa MEGAPACK TRADING S.A.C. y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.



Miguel Antonio Rodríguez Zevallos

Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales